

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ANCON**

Ordenanza N° 371-2017-MDA.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **86**

D.A. N° 005-2017-MDA.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 368-2017-MDA **87**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 000353-2017-MDI.- Aprueban Normas para la prevención y control de la contaminación sonora **88**

D.A. N° 001-2017-MDI.- Aprueban el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Independencia 2017 **93**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30585**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO LEGISLATIVO
1318, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA
LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ**

Artículo único. Modificación del segundo párrafo del artículo 23 del Decreto Legislativo 1318

Modifícase el segundo párrafo del artículo 23 del Decreto Legislativo 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, conforme al texto normativo siguiente:

“Artículo 23.- Infracciones y Sanciones

Las infracciones según su gravedad se clasifican en leves, graves y muy graves. Las sanciones, de acuerdo a la gravedad de la infracción se clasifican en: simples, de rigor y separación o expulsión. Estas disposiciones son aplicables a los estudiantes de Pregrado.

Las infracciones graves y leves, así como sus sanciones señaladas en el párrafo anterior, se tipifican en el reglamento del presente Decreto Legislativo, dentro de los límites previstos por el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política. Los estudiantes que sean separados definitivamente por insuficiencia académica o retiro voluntario deben sufragar los gastos irrogados al Estado durante su permanencia en las Escuelas de Formación Profesional Policial, de acuerdo al procedimiento que se establezca. Igual medida es aplicable a los estudiantes expulsados por medida disciplinaria”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

D.A. N° 000002-2017-MDI.- Aprueban el Programa Extensión Invierno 2017 **93**

D.A. N° 000003-2017-MDI.- Modifican el D.A. N° 001-2015-MDI **94**

MUNICIPALIDAD**DE LOS OLIVOS**

D.A. N° 006-2017.- Aprueban numeración de vías de manzana ubicada en la urbanización Pro quinto sector, Primera Etapa **95**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 02-2017-MDR.- Disponen el embanderamiento general del distrito por conmemoración de aniversario de la Independencia del Perú **96**

En Lima, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1533740-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO****DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a México y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 090-2017-PCM**

Lima, 14 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la XLVII Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se realizará en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, del 19 al 21 de junio de 2017;

Que, la Asamblea General es el órgano principal de la OEA y está compuesta por las delegaciones de todos los Estados Miembros, generalmente encabezadas por los Ministros de Relaciones Exteriores;